

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS
FIDUAGRARIA S.A**

PROGRAMA: ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS SAIPRO

CONVOCATORIA PAF-SAIPRO-CV-003-2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMO APORTES DE FINDETER DIRIGIDOS AL RECONOCIMIENTO DE LAS LABORES REALIZADAS POR EL EJÉRCITO NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL, EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL HURACAN IOTA, EN ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ADENDA No. 2

El numeral 1.11 "Adendas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas: "(...) *podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre (...) al igual alude que (...) podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato. (...)*". por lo anterior y atendiendo la procedencia a las observaciones allegadas al proceso, se expide la presente adenda, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **1.7 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO**, de la siguiente forma:

1.7. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

*El plazo máximo previsto para la entrega de los bienes objeto del contrato es de **SEIS (6) MESES**, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato de compraventa de los respectivos ítems.*

El plazo de entrega de los vehículos es improrrogable por parte del Contratista, de modo que es su responsabilidad garantizar la entrega de los vehículos dentro del plazo establecido.

*El contratista debe informar de manera escrita y mínimo con **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** de anterioridad la fecha y hora en que se realizarán la entrega, de modo que se pueda garantizar el desplazamiento de la supervisión o los funcionarios encargados de recibir el bien hasta el taller o sitio de fabricación para la revisión y verificación de las Especificaciones Técnicas del mismo, de conformidad con lo estipulado en los documentos del contrato.*

SEGUNDA: MODIFICAR la obligación del subnumeral 12, del numeral **1.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, del numeral **1.8 OBLIGACIONES**, de la siguiente manera:

12. *El contratista se compromete a ofrecer una garantía de fábrica de acuerdo con lo exigido para cada vehículo conforme las fichas técnicas publicadas, que hacen parte integral del presente proceso.*

TERCERO: MODIFICAR la obligación del numeral 16, del numeral **1.8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, del numeral **1.8 OBLIGACIONES**, así:

16. *El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo exigido para cada vehículo conforme las fichas técnicas publicadas, que hacen parte integral del presente proceso.*

CUARTO: MODIFICAR el numeral 1.14 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS de los términos de referencia, el cual quedará así:

“... 1.14. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

- 1.14.1** *Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.*
- 1.14.2** *En el presente proceso podrán participar y presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.*
- 1.14.3** *La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.*
- 1.14.4** *La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.*
- 1.14.5** *No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático diferente de los indicados en los presentes Términos de Referencia.*
- 1.14.6** *Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. En consecuencia, no serán objeto de verificación ni evaluación.*
- 1.14.7** *En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.*
- 1.14.8** *Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los términos de referencia y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los términos de referencia.*
- 1.14.9** *La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberá diligenciarse completamente.*
- 1.14.10** *Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento...”*

QUINTO: MODIFICAR el subnumeral 1.37.18 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia, el cual quedara así:

1.37 CAUSALES DE RECHAZO

(...)

1.37.18 Cuando no se cumpla con los niveles exigidos para cada uno de los indicadores financieros, y cuyo cálculo se efectuará con dos decimales, se considerará RECHAZADO.

SEXTO: SUPRIMIR el subnumeral 1.37.19 del numeral 1.37 CAUSALES DE RECHAZO de los Términos de Referencia.

SÉPTIMO: MODIFICAR el numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, de los Términos de Referencia, el cual quedara así:

“...2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

2.1.2.1 DOCUMENTOS FINANCIEROS:

PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación financiera para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia se realizará teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2020 reflejada en los Estados Financieros del proponente. Para efectos de realizar dicha verificación, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, en los términos establecidos por la ley vigente.
- El certificado de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre 2020 firmados por el representante legal y contador. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- El dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, cuando así lo obligue la Ley.
- Fotocopia legible de las tarjetas profesionales del Contador Público y del Revisor Fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia legible de la cédula del contador público que elabora los estados financieros y del revisor fiscal (de ser procedente).
- Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (de ser procedente) y del contador público, vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

En el balance general deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos, en el caso de no estar reflejados en los estados financieros, allegar certificación contable en la que se muestre el valor de dichos conceptos suscrita por el contador y/o revisor fiscal.

Nota: En caso que el contador y/o revisor fiscal sean diferentes a quienes suscribieron los estados financieros, se deberá allegar los respectivos documentos de quien emite dicha certificación (fotocopia legible de la cédula del contador público y/o del revisor fiscal, fotocopia legible de la cédula del contador público y/o del revisor fiscal y fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores del contador público y/o del revisor fiscal), vigentes a la fecha de recepción de la propuesta.

La información financiera tendrá que ser presentada en pesos (moneda legal colombiana) y deberá venir firmada por el Representante Legal y el Contador y/o el Revisor Fiscal.

Los Estados Financieros presentados deben cumplir con la técnica contable, en especial con las directrices impartidas en las normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB)

De conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y la circular 037 del 20 de diciembre de 2001 expedida por la Junta Central de Contadores, los estados financieros se encuentran debidamente certificados cuando vienen firmados por el Representante Legal y el Contador Público que preparó la información financiera y acompañados del respectivo certificado; y dictaminados cuando son suscritos por el Revisor Fiscal, anteponiendo la expresión "Ver opinión adjunta u otra similar", la cual es de carácter obligatorio, y se acompañen de la opinión profesional del Revisor Fiscal o del contador público independiente a falta de este, de conformidad con las normas de auditoría, generalmente aceptadas.

Los anteriores documentos deberán presentarse en moneda colombiana.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

La verificación financiera para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se realizará teniendo en cuenta la información financiera reflejada en los Estados Financieros del proponente, quien deberá diligenciar y presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- Los Balances Generales y Estados de resultados del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, convertidos a pesos colombianos. En el caso que su corte fiscal tenga una fecha distinta, podrá presentar los estados financieros correspondientes al último cierre contable según lo aplicable en el país de origen, convertidos a pesos colombianos
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios legible del Contador y/o del Revisor Fiscal que haya firmado los Estados Financieros convertidos a pesos colombianos, expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal, según el caso, que hayan convertido los Estados Financieros a pesos colombianos.

En el balance general convertido a pesos colombianos del proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, de tal manera que permitan calcular los indicadores financieros establecidos, en el caso de no estar reflejados en los estados financieros, allegar certificación contable en la que se muestre el valor de dichos conceptos suscrita por el contador.

Los estados financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben estar expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. El Comité evaluador podrá revisar y ajustar los valores equivalentes en caso de considerarlo oportuno.

NOTA 1: Es importante tener en cuenta que no se pueden presentar casa matriz y sucursal por separado, siendo los 2 integrantes de un mismo consorcio o unión temporal; **solo podrá presentarse uno de los dos**, con el fin de tener las cifras de los estados financieros sin duplicidad cuando estos se presentan consolidados.

2.1.2.2. VERIFICACION FINANCIERA

La “VERIFICACIÓN FINANCIERA”, deberá presentarse con los resultados del proponente de acuerdo al **Formato No. 7**.

Se realizará con base en la revisión de la totalidad de los documentos que contiene el original de la propuesta, de acuerdo con los Términos de referencia y las disposiciones legales vigentes.

La medición de los indicadores financieros se constituyen en un requisito que habilitará o deshabilitará al proponente para su continuidad dentro del proceso, razón por la cual si el proponente no cumple con los niveles exigidos y cuyo cálculo se efectuará con dos decimales, se considerará RECHAZADO.

Los indicadores a evaluar se calcularán con base en los estados financieros del año 2020 de la persona jurídica.

NOTA 2: Cualquiera de los requisitos o condiciones solicitadas en los presentes Términos de Referencia, podrán ser subsanables a solicitud de FINDETER, siempre y cuando no constituyan causal de rechazo.

NOTA 3: La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

INDICADOR	VARIABLES	CONDICIÓN
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	<= 64,00%
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,50 Veces

ROE	Utilidad neta / Patrimonio	>= 4,50%
-----	----------------------------	----------

NOTA 4: Para la presente verificación, FINDETER, hará los cálculos con cifras a dos (2) decimales.

NOTA 5: En caso de consorcios o uniones temporales los indicadores se calcularán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes multiplicado por la partida correspondiente para realizar el cálculo.

Ejemplo:

$$\text{Liquidez} = \frac{((\text{act cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{act cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}{((\text{pas cte int 1}) * (\% \text{ participación int 1})) + ((\text{pas cte int 2}) * (\% \text{ participación int 2}))}$$

OCTAVO: Se publica el **FORMATO No. 7** denominado **VERIFICACIÓN FINANCIERA**.

NOVENO: MODIFICAR el numeral **2.1.3.2 ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA** en el sentido de eliminar el literal a, numeral que quedará de la siguiente forma:

2.1.3.2 ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta con el propósito de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes lo siguiente:

a. *Certificación expedida (para el grupo o grupos a los que se presente oferta) durante la vigencia 2022, emitida y suscrita por el fabricante que garantice el suministro y disponibilidad de repuestos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos ofrecidos.*

b. *Se deberá aportar documento expedido y suscrito por el fabricante o el importador autorizado de los vehículos en el que compruebe la representación o distribución o comercialización autorizada del proponente. Si se trata de propuesta conjunta, uno de sus integrantes o miembros, deben probar que son representantes o comercializadores autorizados en Colombia, de la marca del vehículo que ofrece en su propuesta. Para el efecto, incluirán en la propuesta el documento de que trata este numeral; el cual puede consistir en una certificación emitida y suscrita por el fabricante de la marca o el importador autorizado de la misma, en todo caso no se aceptarán autocertificaciones.*

El proponente deberá adjuntar con su propuesta con el propósito de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes lo siguiente:

Nota: *En cualquiera de los casos cuando en el que el oferente presente la certificación expedida por el importador autorizado, igualmente deberá allegar el respectivo contrato de distribución, o la certificación expedida por el fabricante donde acredite su condición de importador autorizado.*

DÉCIMO: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para constancia, se expide a seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).